

Resolución número: IPN-CT-18/223

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL, EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 11171000148018.

RESULTANDO

PRIMERO. El cuatro de julio de dos mil dieciocho, esta Unidad de Transparencia recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100148018, consistente en:

"(...)

Descripción clara de la solicitud de información

Solicito copia de la cedula de maestría y doctorado del Dr. Luis Alfonso Villa Vargas, así como copia de los exámenes de grado

Otros datos para facilitar su localización

TODO EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL. YA QUE HA ESTADO EN VARIAS ESCUELAS Y DIRECCIONES

(...)"

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a la Dirección de Capital Humano el 5 de julio del año en curso mediante oficio número AG-UT-01-18/3260 y a la Secretaría de Extensión e Integración Social mediante oficio AG-UT-01-18/3966 el 20 de agosto del año en curso.

TERCERO. Mediante oficios DCH/6988/18 recibido el 10 de agosto de 2018 y SEIS/603/2018 recibido el 20 de agosto de 2018, la Dirección de Capital Humano y la Secretaría de Extensión e Integración Social respondieron que no localizaron en sus archivos la información solicitada.

CUARTO. El veintidós de agosto del dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta al solicitante.

QUINTO. Con fecha 31 de agosto de dos mil dieciocho, fue notificado a la Unidad de Transparencia el Acuerdo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales por el que se admite a trámite el recurso de revisión interpuesto por el solicitante, en contra de la respuesta de este sujeto obligado.

Asimismo, se concedió a este Instituto un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación, para realizar las manifestaciones que en derecho procedieren.

Resolución número: IPN-CT-18/223

SEXTO. El solicitante manifiesta como acto que recurre lo siguiente:

Razón de la interposición

SOLO RESPONDE LA DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO Y YO SOLICITE UNA BUSQUEDA EN LA TOTALIDAD DE LAS ÁREAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SÉPTIMO. Con motivo de los agravios hechos valer por el recurrente, en vía de alegatos la Unidad de Transparencia solicitó a la Dirección General –área competente para la emisión de nombramientos de funcionarios de esta Casa de Estudios-, realizara una búsqueda de la información requerida por el solicitante, mediante oficio AG-UT-01-18/4273 remitido mediante correo electrónico el 4 de septiembre pasado.

OCTAVO. Mediante oficio DGCA/956/2018 de fecha 5 de septiembre de 2018, la Enlace en materia de transparencia de la Dirección General remitió la información localizada en sus archivos, consistente en lo siguiente:

- Grado de Maestro en Ciencias en Ingeniería de Cómputo con Especialidad en Sistemas Digitales del C. Luis Alfonso Villa Vargas.
- Título de Doctor en Informática del C. Luis Alfonso Villa Vargas, en versión pública (2 fojas)
- Certificado de la Universidad Politécnica de Catalunya por la obtención del título universitario oficial de Doctor en Informática del C. Luis Alfonso Villa Vargas, en versión pública (3 fojas)

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que con fundamento en los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el resultando octavo contiene datos personales que deben ser clasificados, los cuales consisten en:

- Fecha y lugar de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Calificación.
- Firma.
- Número de pasaporte.

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultado como parcialmente confidencial.

Resolución número: IPN-CT-18/223

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular mediante versión pública de los siguientes documentos:

- Título de Doctor de Luis Alfonso Villa Vargas.
- Certificado emitido por la Universidad Politécnica de Catalunya por la obtención del título universitario oficial de Doctor de Luis Alfonso Villa Vargas.

Por lo antes expuesto y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las unidades politécnicas que pudiera tener la información solicitada, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando segundo y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por la Dirección General.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública de los documentos señalados en el considerando tercero.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Transparencia



Resolución número: IPN-CT-18/223

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día seis de septiembre del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. OSCAR ALEJANDRO BASURTO CARO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA